

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha no se ha obtenido respuesta emitida por parte del pagador de COMDATA SAS al Oficio No. 393 del 30 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Con vista en la constancia de secretaría que antecede, se ordena que por secretaria se oficie nuevamente al pagador de COMDATA S.A.S. para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos, tales como bonificaciones, comisiones que reciba la señora MARISOL GUTIÉRREZ JARAMILLO, identificada con cédula 65.813.246, comunicada mediante oficio 393 del 30 de marzo de 2023.

Así mismo, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que remita el oficio en el cual se comunicó la orden de embargo a COMDATA S.A.S, a la dirección física Cra 69C # 98^a – 86/ 99-12 en Bogotá D.C. Esto se debe a que, después de verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, se constató que esta dirección figura como el domicilio principal de la entidad.

Se recuerda al pagador de la entidad que el incumplimiento de la orden judicial lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3303ff1d8d5a6aa6d963b3fac65c585c3ac5cfdce263723d066703ea513e959a**

Documento generado en 19/01/2024 08:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>